

---

08-10-79 ACUERDO No. 32 por el cual se adscribe a la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, que depende de la Dirección General de Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO por el cual se adscribe a la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, que depende de la Dirección General de Educación Superior.

ACUERDO No. 32

Con fundamento en los artículos 6o., fracciones VIII y XII; y 34 fracciones III, IV, VI, y VII del reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que entre las facultades de la Dirección General de Institutos Tecnológicos se encuentra la de impartir cursos de actualización para el personal docente de sus centros de estudio, y promover la investigación en los mismos;

Que los servicios que presta el Centro Interdisciplinarios de Investigación y Docencia en Educación Técnica son, principalmente, los que se encaminan a la formación de docentes e investigadores para la superación del nivel académico en los Institutos de educación técnica, y

Que dada la similitud de servicios que prestan una y otra dependencias, debe reubicarse orgánicamente al Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, haciéndolo depender de la Dirección General de Institutos Tecnológicos, de conformidad con la actual estructura funcional de la Secretaría de Educación Pública, se dicta el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- El Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica dependerá de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, con todos sus recursos humanos, materiales y financieros.

ARTICULO 2o.- La Dirección General de Institutos Tecnológicos realizará el inventario de los recursos de este Centro, y agregará a su presupuesto las partidas necesarias para que el mismo continúe funcionando.

TRANSITORIO

UNICO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 8 de agosto de 1979.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.

---